



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

ORDENANZA N° 6568

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º. - Crease el "PROGRAMA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LAS ADICCIONES “en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2º. - Serán objetivos del presente programa; los siguientes:

- a) Evaluar y promover estrategias de prevención, y condiciones de contención, en grupos vulnerables.
- b) Fomentar un trabajo entramado con Instituciones y Programas existentes en la ciudad para incrementar la concientización, sensibilización comunitaria y la pronta detección de las personas que sufren con el consumo de sustancias.
- c) Promover un abanico heterogéneo de herramientas terapéuticas acordes a las características de la persona adicta.-

ARTICULO 3º. - El Programa Municipal de lucha contra las Adicciones contará con 5 ejes de trabajo:

- a) **Prevención Amplia e Inespecífica:** Intervención destinada a desarrollar actitudes positivas y a mejorar la calidad de vida de las personas, realizándose diferentes actividades en dicho sentido sin aludir específicamente la temática de las adicciones. Como ser:
 - I. La generación de oportunidades laborales;
 - II. A la formación y capacitación académica;
 - III. A la realización de prácticas deportivas;
 - IV. Al desarrollo de actividades artísticas;
 - V. Al fortalecimiento espiritual.-
- b) **Prevención Específica:** Acciones que se realizan trabajando directamente la temática de la drogadicción, es decir las drogas, efectos y sus consecuencias. -
- c) **Detección Temprana:** identificación de indicadores que presencia de consumo de sustancias en un sector de la población, ya sea de manera individual y colectiva.

“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

d) **Asistencia:** Servicios o recursos institucionales que se prestan para el tratamiento de las adicciones.

e) **Control y Denuncia:** Mecanismos de inspección, vigilancia, fiscalización, intervención, ya sea en el ámbito contravencional o penal.

ARTICULO 4º. - El Departamento Ejecutivo convocará a las instituciones Deportivas, Sociales y Religiosas para trabajar conjuntamente en las Áreas de Prevención Específica (dedicada a concientizar, informar sobre características y riesgos del consumo y a crear Espacios de Escucha) y de Detección Temprana (cuando la persona se encuentra en la etapa de consumo problemático sin llegar a la dependencia en el consumo de sustancias).-

ARTICULO 5º. - El Departamento Ejecutivo dispondrá de los siguientes dispositivos para la Asistencia del adicto:

1. Psicoterapia individual y/o grupal;
2. Grupos de Ayuda Mutua de Adictos y de Familiares;
3. Espacio exclusivo para la Desintoxicación de Adictos, en instalaciones municipales;
4. Espacio destinado para la Deshabitación y Reinserción Social en modalidad Centro de Día, o en modalidad Residencia Permanente.-

ARTICULO 6º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ximena Marengo. -

- **Ref. Expte. N° 14869-C-24**